

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20454458100	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION Y EDIFICACION LCH E.I.R.L.-CONSEDI LCH - E.I.R.L.	Hora de envío :	08:18:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga las siguientes partidas:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

SE SOLICITA anular estos componentes a no ser de definir SI SE REQUIEREN TODOS LOS COMPONENTES, SOLO ALGUNOS DE ELLOS CUANTOS DE ELLOS O EN SU DEFECTO QUE PORCENTAJE DE ELLOS SON LOS NECESARIOS PARA SER CONSIDERADO SIMILAR PUES AL TENER QUE CUMPLIR CON TODOS SE REALIZARIA UN DIRECCIONAMIENTO ADEMÁS DE PERDER LA DENOMINACION DE OBRAS SIMILARES, PASANDO A SER OBRAS IGUALES NO PERMITIENDO LA LIBRE COMPETENCIA

La Opinión N° 040-2015/DTN indica que ¿...Cabe señalar que en cuanto a la noción de ¿naturaleza semejante¿, la normativa no ha establecido que las obras deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DICTAMEN-000549-2020-SPRI Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.. Acápito d

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación :en concordancia con la OPINIÓN N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASÍ MISMO SE ACLARA QUE PODRÁN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Específico

III

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DICTAMEN-000549-2020-SPRI Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.. Acápites d

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pronunciamento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20443107593	Fecha de envío : 24/05/2023
Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS Sociedad comercial de responsabilidad limitada	Hora de envío : 01:10:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUE TAL DISPOSICIÓN FACULTA A LAS ENTIDADES LA INCLUSIÓN DE CLAUSULAS DE FIDEICOMISOS MAS NO ES UNA OBLIGACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS NO PREVEE EN EL PRESENTE PROCESO LA OPCIÓN DE OPTAR CON EL FIDEICOMISO Asimismo, en el desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra, habrían considerado para los gastos financieros de adelantos el costo de las cartas fianzas y no de fideicomiso. ver PRONUNCIAMIENTO N°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección la aclaración respecto a que se considerará obra similar a: OBRAS DE EDIFICACIÓN

Por lo que se solicita la aclaración respecto a que se considerara como, OBRAS DE EDIFICACIÓN como a los: centros educativos, infraestructura educativa, colegios, parques, institutos, centro de salud, puesto de salud, hospitales, comisarias, local de serenazgo, palacios, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA que la experiencia solicitada esta acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra y en concordancia con la OPINION N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. De tal forma se ha determinado solicitar como experiencia del postor en obras similares a obras de edificación, siendo este ultimo cualquier tipo de obra de edificación , tales como centros de salud, educativos, recreativos, comisarias, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes según experiencia en la especialidad del postor, indicando lo siguiente: Se considerará obra similar a: A OBRAS DE EDIFICACIÓN Y/O VIALES QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES PARTIDAS

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando a un posible direccionamiento del mismo.

Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las componente y/o partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE-S3.

La finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales. Como lo señalado en los pronunciamientos del Tribunal de las Resoluciones N° 1343-2022-TCE-S3, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2399-2020-TCE-S2, N° 3224-2019-TCE-S4 y N° 2637-2019-TCE-S2.

La Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso no se habría cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes con cantidades específicas mínimas. (Ver Resolución N° 1461-2022-TCE-S3).

Se aprecia que, la exigencia de las bases integradas de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia.

El requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

En ese orden de ideas, reiteramos solicitar al comité de selección la eliminación de componentes debiendo quedar de la siguiente manera: SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: OBRAS DE EDIFICACIÓN Y/O VIALES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR de fecha 30 de marzo de 2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación: en concordancia con la OPINION N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASI MISMO SE ACLARA QUE PODRAN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA : Se considerará obra similar a obras de edificación y/o

viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes

¿ M i t i g a c i ó n d e i m p a c t o a m b i e n t a l

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir el punto 2.5 ADELANTOS, respecto al adelanto directo y adelanto para materiales e insumos, debido a que, en el presupuesto de la obra, indica que existe un adelanto directo del 10% y como adelanto para materiales e insumos un 20%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN LAS BASES ESTÁNDAR EN EL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTIPULA EL PUNTO 2.5 ADELANTOS PAG. 21, RESPECTO AL ADELANTO DIRECTO DEL 10% Y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS POR EL 20%, DEBIDO A QUE INDICA EN EL PRESUPUESTO DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir en la proforma del contrato, la CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO Y LA CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, debido a que en las bases en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en el punto 2.5 ADELANTOS, pagina 20 y en el presupuesto de la obra, indica que existe un adelanto directo por lo que se solicita que se considere que en la proforma del contrato el adelanto directo del 10%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: V Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE EN LAS BASES ESTÁNDAR EN EL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ESTIPULA EL PUNTO 2.5 ADELANTOS PAG. 20, RESPECTO AL ADELANTO DIRECTO DEL 10% Y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS POR EL 20%, DEBIDO A QUE INDICA EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los ADICIONALES Y DEDUCTIVOS generados en el transcurso de la ejecución.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ver Resolución N° 02757-2020-TCE-S3, Resolución N° 146-2023-TCE-S4, Pronunciamiento N° 103-2023_OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA e indica que; de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD con numerales 11.2.2.3 de la presentación de ofertas: A los proveedores presentan sus ofertas o expresiones de interés de manera electrónica a través del SEACE, mediante formularios electrónicos y certificados digitales. Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda su oferta, debiendo verificar que se encuentren en el estado de enviado. las ofertas o expresiones de interés que se encuentren en el estado de borrador, no son consideradas por la entidad. este comité no puede confirmar y/o validar documentos que no se puede ver, revisar y verificar; solo nos limitamos a aclarar y confirmar que LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE POSTOR Acreditación: La experiencia

del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución... CONFORME LO ESTABLECE EN LAS BASES ESTANDARIZADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Confirmar para que el comité pueda validar la experiencia en la especialidad, será necesario que el postor PRESENTE PRESUPUESTOS DE OBRA, entendiéndose que esta forma de acreditar no está permitida por norma.

Mediante la RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), POR LO QUE SE INCORPORA UNA NUEVA EXIGENCIA ACREDITATIVA, ESTO ES PRESENTAR DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNE EL DETALLE DE LAS PARTIDAS (COMO ES EL CASO DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA).

Así mismo, mediante la RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, NO RESULTA RAZONABLE EXIGIR A LOS POSTORES QUE ADICIONALMENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN, EL DEBER DE PRESENTAR, COMO EN ESTE CASO, PRESUPUESTOS DE OBRAS.

Además, la Entidad debe tener presente que tanto las bases estándar del procedimiento de selección como las bases integradas del mismo hacen referencia la OPINIÓN N° 185-2017/DTN la cual señala: (...) En ese sentido, este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO, SE AGREGÓ LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, LOS CUALES SON ASPECTOS NO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. (...)¿

CONFIRMAR SI EL COMITÉ DE SELECCIÓN NECESITARA QUE LOS POSTORES ADJUNTEN Y/O PRESENTEN DICHA EXIGENCIA PROHIBIDA POR NORMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA respecto a los documentos para acreditar experiencia indica que; de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD con numerales 11.2.2.3 de la presentación de ofertas: A los proveedores presentan sus ofertas o expresiones de interés de manera electrónica a través del SEACE, mediante formularios electrónicos y certificados digitales. Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda su oferta, debiendo verificar que se encuentren en el estado de enviado. las ofertas o expresiones de interés que se encuentren en el estado de borrador, no son consideradas por la entidad. este comité no puede confirmar y/o validar documentos que no se puede ver, revisar y verificar; solo nos limitamos a aclarar y confirmar que LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE POSTOR Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución... CONFORME LO ESTABLECE EN LAS BASES ESTANDARIZADAS.

El comité de selección :Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Específico

IV

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, En tal sentido, las bases estándar establecen, condiciones respecto a la acreditación y que de los documentos presentados se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida,

por lo que, se aclara que el comité de selección verificará que los documentos demuestren que la obra fue concluida. En diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20558683369	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES TRANSCYE SAC	Hora de envío :	17:49:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección incluir Obras Privadas, en relación a la acreditación del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ ya que únicamente se está solicitando a través de contratos de Obras Públicas, cuando la Opinión N° 208-2017/DTN, señala que la normativa de contrataciones no discrimina si los documentos que puedan presentar los postores para acreditar su experiencia, son de origen público o privado, en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras, conforme al siguiente detalle:

¿(¿)

Tal como se indicó al absolver la consulta anterior, la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen público o privado de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras. En ese sentido, el postor puede acreditar su experiencia a través de la ejecución de obras que hayan sido objeto de una relación contractual, en virtud de la cual éste hubiera ejecutado la obra requerida por su contraparte, a cambio de un determinado precio; para lo cual podrá presentar: i) copia simple del contrato y las actas de recepción y conformidad; ii) contratos y las resoluciones de liquidación; o, iii) contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.

(¿)¿

Ahora, considerando que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; para obtener experiencia en obras similares bastará con que el proveedor haya ejecutado obras iguales y/o similares, independientemente de si estas fueron obras públicas o privadas. Por tanto, considerando que la experiencia se obtiene por la ejecución de la actividad evaluada y no por la naturaleza pública o privada de la obra que resulte de dicha actividad, el comité de selección en este extremo deberá acoger la observación, precisando en las Bases que para acreditar la experiencia el postor podrá emplear obras públicas y/o privadas.

Por otra parte, y en concordancia con lo señalado anteriormente, a fin de acreditar si se cuenta o no con experiencia, lo que debe demostrarse es que se realizó la actividad que genera tal experiencia y que la contraparte contractual se encontró conforme con lo ejecutado. En esa medida, un contrato acompañado del acta de recepción de obra, de la resolución que aprueba la liquidación de la obra, de su respectiva constancia de prestación y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, resultarán válidos para acreditar la experiencia. En relación con el PRONUNCIAMIENTO N° 674-2012/DSU En merito a lo expuesto solicitamos al comité de selección no restringir la participación de posibles postores incorporando y quedando de la siguiente manera OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Artículo 49 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme al área usuaria ACLARA que en ningún momento de sus extremos se esta limitando sobre si se va a considerar obras privadas y/o publicas, en relación a la acreditación del requisito de calificación, al hacerlo se estaría transgrediendo el principio de igualdad, asi mismo se aclara al participante que los documentos se acreditan para la experiencia de postor se encuentra establecido en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-MDU-1

Ya que la información brindada será usada en los Anexos y demás formularios, además se solicita confirmar que un error en la nomenclatura no sería motivo de eliminación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: | Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA ACLARA LA NOMENCLATURA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MDU-1 Y SE ADECUARA EN LOS ANEXOS PARA SU INTEGRACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente:
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA¿

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: | Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA SIGUIENTE LA CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS DE LAS BASES ESTANDARIZADAS SE SOLICITA QUE LA VIGENCIA PODER CUENTE CON UN PERIODO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de descalificación la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LAS BASES SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADAS Y ESTÁN APROBADAS A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-OSCE/CD QUE ES EMITIDA POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (OSCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que no será necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, cumpliéndose así con las bases estándar del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EL POSTOR DEBERÁ DE ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y/O ELABORACIÓN DE SU OFERTA CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LAS BASES ESTANDAR, ASI MISMO NO ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS DE LAS BASES SE SOLICITA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si en el precio de la oferta se deberá adjuntar, junto al anexo 6 el desagregado de partidas, así como también análisis de precios unitarios, desagregado de gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EL POSTOR DEBERÁ DE ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y/O ELABORACIÓN DE SU OFERTA CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LAS BASES ESTÁNDAR, ASÍ MISMO NO ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección la inclusión en las bases del procedimiento de selección la inclusión de las cláusulas de fideicomiso tanto para la figura de cartas fianzas como para los adelantos directos y por materiales, tomando como referencia los Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, dispuesto así mismo mediante comunicaciones oficiales para impulsar los procesos de licitación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUE TAL DISPOSICIÓN FACULTA A LAS ENTIDADES LA INCLUSIÓN DE CLAUSULAS DE FIDEICOMISOS MAS NO ES UNA OBLIGACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS NO PREVEE EN EL PRESENTE PROCESO LA OPCIÓN DE OPTAR CON EL FIDEICOMISO Asimismo, en el desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra, habrían considerado para los gastos financieros de adelantos el costo de las cartas fianzas y no de fideicomiso. ver PRONUNCIAMIENTO N°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que el presente proceso se acogerá a los dispuesto en el numeral 9.3. del Decreto Legislativo N° 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica donde se indica la posibilidad de usar la retención en lugar de cartas fianzas de garanta para fiel cumplimiento, anteriormente solo permitido para MYPES, actualmente dispuesto como uso en general de acuerdo al Decreto Legislativo antes mencionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, LO INDICADO EN EL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, FACULTA MAS NO OBLIGA A LAS ENTIDADES OPTAR COMO ALTERNATIVA A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO MEDIANTE RETENCIÓN. MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONTEMPO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIM EMBARGO SE ACLARA QUE SEGÚN ARTICULO 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultaría en general, de ejecución y consultaría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se pueda reducir la experiencia a 12 meses como la experiencia solicita al cargo de Ingeniero de Seguridad Ambiental de tal forma que permita la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado promoviendo la libre participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN : De acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, se establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se permita la acreditación de experiencia como Residente de Obra a los cargos de Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Obra y/o Jefe de Frente al ser todos estos puestos similares y con actividades y responsabilidades iguales de tal forma que permita la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN : De acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, se establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria ACLARA, los postores podrán presentar equipamiento igual o con mayores características técnicas como capacidad y potencia, siempre que no se haya especificado un parámetro conforme a lo establecido en el expediente técnico, sin que ello genere mayores costos a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección ACLARAR el motivo de solicitud de acreditación de experiencia en obras similares a: Obras de edificación y/o viales que contenga las siguientes partidas:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Solicitamos se sirvan a aclarar la incidencia de cada una de las partidas dispuestas en dicho TDR, ya que esta estaría transgrediendo el RLCE al direccionar un proceso a determinado postor que cumpla con tareas específicas al no permitir la libre participación de demás empresas, así mismo hacemos la observación que el proyecto tiene el título de CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA¿, mas dentro de la denominación del mismo no se disgregan en las partidas solicitadas por las bases, hecho que podría generar el desproporcionado favorecimiento de determinados postores, motivo por el cual solicitamos se pueda tomar como experiencia similar a Obras de edificación y/o viales que contenga los componentes de muro de contención, ya que dicha solicitud si seria congruente con el objeto de contratación a nivel de incidencia y permitiría también la mayor concurrencia de postores. Hacemos así mismo ahincó en que las partidas solicitadas de sardinel al no existir en el presupuesto estarían demostrando claramente el direccionamiento del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación :en concordancia con la OPINION N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASI MISMO SE ACLARA QUE PODRAN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Específico

IV

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara para todas la experiencias o parte de ellas , y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observamos la acreditación de experiencia en obras similares a: Obras de edificación y/o viales que contenga las siguientes partidas:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Tomando como referencia lo establecido en la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala lo siguiente: ¿Si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.¿ Dada esta premisa observamos la experiencia solicitada y solicitamos al comité se tome como experiencia acreditada a Obras de edificación y/o viales que contenga edificaciones como muro de contención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación :en concordancia con la OPINION N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASI MISMO SE ACLARA QUE PODRAN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ M i t i g a c i ó n d e i m p a c t o a m b i e n t a l

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Específico

IV

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

para todas la experiencias o parte de ellas , y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitacion de concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos la acreditación de la certificación del sistema de gestión para los factores de evaluación en sostenibilidad ambiental y social con el alcance de ¿MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN ,ADECUACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE DRENAJE, ÁREAS VERDES, OBRAS DE CONCRETO, SARDINELES ,PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA¿, ya que nuevamente tal como se evidencia en la solicitud de experiencia, se muestra un claro direccionamiento ya que dentro de los alcances requeridos no solo se consideran componentes no existente en el proceso de selección, si no que además no coincide con la experiencia solicitada anteriormente por las mismas bases, solicitamos entonces que en aras de evitar cualquier transgresión a la normativa se cambie los alcances a: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CREACIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y MUROS DE CONTENCIÓN de tal forma que permita la mayor concurrencia de postores y promueva la libre participación, ya que los alcances propuestos coinciden con lo solicitado como experiencia similar y el objeto de contratación como tal posee dichos componentes en su denominación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE la observación de acuerdo al Artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado indica qu el En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. ASÍ MISMO MENCIONADOS ALCANCES SE ENCUESTRAN VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿ CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20498284206	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	C.M.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:25

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos el factor de evaluación de CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, ya que tomando en consideración que dichos profesionales deberán de estar durante la ejecución de obra, se daría a entender que se debería de tener un contrato vigente con ellos de tal forma que tendríamos a profesionales a la espera de los resultados del proceso en cuestión, siendo así, esta sería una condición restrictiva para gran cantidad de postores, motivo por el cual se solicita al comité de selección y a la entidad dispongan suprimir dicho requerimiento para promover una mayor cantidad de postores y la agilidad al momento de presentación de propuestas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE la observación de acuerdo al Artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado indica que en el En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE., con fines de asegurar la correcta ejecución de la obra y alcanzar la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20447723965	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:39

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

DECRETO LEGISLATIVO N° 01553-2023

En calidad de postor del presente procedimiento de selección y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.2, punto i) del D.L. N° 01553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

¿9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro ¿ ¿

En tal sentido, se indica que los procedimientos de selección iniciados previamente a esta fecha de la publicación del decreto, la entidad puede otorgar esta facultad.

Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, LO INDICADO EN EL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, FACULTA MAS NO OBLIGA A LAS ENTIDADES OPTAR COMO ALTERNATIVA A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO MEDIANTE RETENCIÓN. MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20447723965	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:39

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria respecto a los ISOS se establecen, entre otros, el factor de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ (máximo tres (3) puntos), cuya acreditación se realiza con cualquiera de las cinco (5) prácticas siguientes: ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿, ¿Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social¿, ¿Certificación del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿. El alcance o campo de aplicación de las prácticas indicado por el comité sería: edificación y/o viales de mejoramiento, creación, reconstrucción, instalación.

Se indica al comité de selección de que el alcance propuesto en las bases administrativas estaría contraviniendo el principio de pluralidad de postores, ya que el iso propuesto no se está enfocando al OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Por tal motivo solicitamos al comité de selección que se modifique el alcance de los ISOS DE ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ de acuerdo al OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación de acuerdo al Artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado indica que el En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE., con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de la obra y alcanzar la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20447723965	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:39

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases Estándar se considera entre otros, el factor de evaluación ¿SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿, cuya acreditación de la experiencia se realiza a través de cualquiera de las cinco prácticas detalladas a continuación : ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿; ¿Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social¿, ¿Certificación del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿.

Siendo los alcances o campo de aplicación, los detallados a continuación:¿ MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN ,ADECUACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (MUROS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE DRENAJE, ÁREAS VERDES, OBRAS DE CONCRETO, SARDINELES ,PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA¿, en donde no estaría claro si el signo gramatical ¿coma¿ representaría al conector copulativo ¿y¿ o al conector disyuntivo ¿o¿, lo cual podría causar confusión entre los participantes; por lo que solicitó que se aclare dicho aspecto.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección se le incluya las conjunciones copulativa y disyuntiva (y/o) (y/u), por tal motivo que se modifique el alcance de los ISOS de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (MUROS DE CONTENCIÓN Y/O OBRAS DE DRENAJE Y/O ÁREAS VERDES Y/O OBRAS DE CONCRETO Y/O SARDINELES Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y/O PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA, con el fin de que exista concurrencia en la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE la observación con respecto a las conjunciones copulativa y disyuntiva, y así mismo se ACLARA con respecto a los alcances solicitados para el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, QUE EL SIGNO GRAMATICAL "COMA" REPRESENTA AL CONECTOR COPULATIVO "Y" QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA Mejoramiento, construcción, adecuación de obras públicas de infraestructura vial urbana (muros de contención, obras de drenaje, áreas verdes, obras de concreto, sardineles, plan de monitoreo arqueológico, programa de abandono de obra)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:24:47

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la adjudicación simplificada N° AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME LO INDICADO POR EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, LO INDICADO EN EL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, FACULTA MAS NO OBLIGA A LAS ENTIDADES OPTAR COMO ALTERNATIVA A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO MEDIANTE RETENCIÓN. MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:15:42

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: obras de edificación y/o viales que contenga las siguientes partidas:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes

¿ Mitigación de impacto ambiental. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿ Muros de concreto armado

- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación :en concordancia con la OPINIÓN N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteracion de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transaccion del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASI MISMO SE ACLARA QUE PODRAN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Específico

3.2

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Mitigación de impacto ambiental

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara para todas la experiencias o parte de ellas , y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitacion de concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:15:42

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación de acuerdo al Artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado indica que en el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos, con finalidad de asegurar la correcta ejecución de la obra y alcanzar la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20455332983	Fecha de envío : 25/05/2023
Nombre o Razón social : YAJOSA S.A.C.	Hora de envío : 22:26:08

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Según la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, "el haber requerido la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual, contrariamente a lo manifestado por la Entidad y el Adjudicatario, limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores", siendo que el Tribunal de Contrataciones en bastantes Resoluciones en las cuales las entidades solicitan la acreditación de componentes, declaran la nulidad de oficio del procedimiento de selección, por contravenir los principios que rigen las Ley de Contrataciones, motivo por el cual se solicita SUPRIMIR de los requisitos de Evaluación, que las obras de edificación y/o viales deban contener partidas o componentes.

De no hacerlo se estaría transgrediendo lo establecido en las Bases Estándar y lo estipulado en la Ley de Contrataciones, lo cual originaría la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. literal a), b) y e) de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE la observación :en concordancia con la OPINION N° 30-2019/DTN la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el estado y que de las actividades que comprenden son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, ASI MISMO SE ACLARA QUE PODRAN SER PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEBERAN ESTAR CONTENIDAS EN EL MISMO CONTRATO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA : Se considerará obra similar a obras de edificación y/o

viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes

¿ Mitigación de impacto ambiental

Que de conformidad con la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, se ha establecido que la entidad puede establecer componentes como requisito a acreditar la experiencia del postor en salva guarda de una correcta ejecución de obra y en ese sentido - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. Por lo que la entidad ha establecido, partidas que forman parte de la ejecución, para que el postor pueda acreditar su experiencia, en concordancia con el Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR indica que es preciso señalar que resulta viable que la entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor siempre que resulte claro si se acreditara para todas las experiencias o parte de ellas , y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-16-2023-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL TREBOL, SECTOR CONGATA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de edificación y/o viales que contenga EN EL MISMO CONTRATO las siguientes partidas y/o actividades y/o componentes:

- ¿ Muros de concreto armado
- ¿ Muros de concreto ciclópeo
- ¿ Obras de concreto simple
- ¿ Gradería
- ¿ Sardineles
- ¿ Drenaje de grava
- ¿ Áreas verdes
- ¿ Mitigación de impacto ambiental